

República de Colombia



Distrito Judicial de Manizales

Manzanares, Caldas.

CONSTANCIA SECRETARIAL. Manzanares, Caldas, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023). Paso a Despacho del Titular del Juzgado el presente proceso de sucesión intestada de la causante María Elvia Montes de Montoya, informándole que el término concedido como fecha límite para que las partes aportaran el trabajo de partición, venció el día 25 de enero de 2023.

Durante el período comprendido entre el 20 de diciembre de 2022 al 10 de enero de 2023, transcurrió la vacancia judicial por vacaciones.

Dentro del término oportuno uno de los apoderados presentó el correspondiente trabajo de partición, indicando las dificultades de comunicación con el otro apoderado debido a quebrantos de salud de este.

Se pasa también memorial de inconformidad presentado por el Dr. Rodrigo Ospina Franco, frente al trabajo realizado por el apoderado.

Sírvase proveer.

Angelly Johanna Botero Bermúdez
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Manzanares, Caldas, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Auto Sustanciación civil No. 508

Proceso: Sucesión Intestada
Causante: María Elvia Montes de Montoya
Radicado: 17433 40 89 001 2022 00044 00

Visto el informe secretarial que antecede y considerando que, en la diligencia de inventarios y avalúos se aprobó el avalúo presentado por la perito designada y se acordó que las partes de común acuerdo realizarían el trabajo de partición y no lo hicieron, toda vez que el Dr. JUAN MARTIN POSADA MARIN, quien solo representa los intereses de Luz Deisy y José Reinel Montoya Ospina, presentó la partición incluyendo a todos los herederos reconocidos, situación con la que no estuvo de acuerdo el Dr. RODRIGO OSPINA FRANCO, por cuanto considera debe tenerse en cuenta la voluntad de los interesados que representa, estima este despacho procedente dar aplicación a lo reglado en el artículo 507 del C.G.P, y en consecuencia, se requiere a todos los herederos, a fin de que en el término de diez (10) días, informen al despacho si es su interés designar un partidador de común acuerdo que los represente a todos, caso en el cual deberán actuar de conformidad.

Vencido dicho plazo sin que lo hayan hecho, el juzgado nombrará partidador de la lista de auxiliares de la justicia.

Igualmente, y atendiendo que la perito designada dentro del presente asunto presentó el avalúo de los inmuebles objeto del trámite, **se procede a liquidar y fijar sus honorarios definitivos** de conformidad con el artículo 6, numeral 6.1.1. y 6.1.2 del Acuerdo 1852 de 2003, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con los artículos 363 y 364 del C.G.P, fijándose en la suma de **\$951.200**, los cuales deberán ser cancelados por los interesados por partes iguales, teniendo de presente los provisionales que fueron asignados en su momento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Juan Sebastián Jaimes Hernández
Juez

Notificación en Estado Nro. 13
Fecha: 1 de febrero de 2023

Secretaria _____

Firmado Por:
Juan Sebastian Jaimes Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Manzanares - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **00fef717799f3d0d6f37833eaac53ecf4f0aa2f1059f89f6639a682785cb7afa**

Documento generado en 31/01/2023 02:55:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>